

AMBIENTE

Oficializan el “Foro Internacional de Glaciares y Ecosistemas de Montaña”, a realizarse en la ciudad de Huaraz

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 136-2016-MINAM

Lima, 2 de junio de 2016

Visto; el Memorando N.° 325-2016-MINAM/SG/OAJ de 26 de mayo de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica; los Oficios N.° 088 y 106-2016-INAIGEM/PE de 18 de abril y 19 de mayo de 2016, respectivamente, de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos de visto, el Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, solicita al Ministerio del Ambiente, la oficialización del evento denominado “Foro Internacional de Glaciares y Ecosistemas de Montaña”, que se realizará en la ciudad de Huaraz, Región Ancash, del 10 al 13 de agosto del presente año; en el que participarán destacados miembros de la comunidad científica del país y del extranjero, tendiente a fortalecer las acciones de fomento y expansión de la investigación científica y tecnológica en beneficio de las poblaciones que viven o se benefician de la riqueza natural que constituyen los glaciares y los ecosistemas de montaña;

Que, mediante el Informe Legal N.° 047-2016-INAIGEM/MAB del Jefe (e) de Equipo de Trabajo de Asesoría Jurídica del INAIGEM y el Informe N.° 013-2016-INAIGEM/ETPP del Jefe del Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto del INAIGEM, ambos de fecha 19 de mayo de 2016, opinan favorablemente sobre la viabilidad legal y presupuestal respecto de la realización del citado evento, por considerar que contribuye en gran medida a fortalecer las acciones de fomento y expansión de la investigación científica y tecnológica con la valiosa participación de científicos nacionales y extranjeros, en beneficio de las poblaciones que viven o se benefician de dichos ecosistemas; y cuentan con la correspondiente disponibilidad presupuestal, la misma que se programó en su Plan Operativo Institucional, aprobado mediante Resolución de Presidencia N.° 053-2015-INAIGEM/PE;

Que, mediante Ley N.° 30286, se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM) como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; y tiene por finalidad fomentar y expandir la investigación científica y tecnológica en el ámbito de los glaciares y los ecosistemas de montaña, promoviendo su gestión sostenible en beneficio de las poblaciones que viven en o se benefician de dichos ecosistemas;

Que, en dicho contexto la organización del Foro Internacional de Glaciares y Ecosistemas de Montaña, tiene por objeto intercambiar conocimientos y experiencias sobre glaciares y montañas, promoviendo la cooperación nacional e internacional con entidades académicas, el sector productivo y la sociedad civil para la aplicación de la investigación al desarrollo sostenible de las poblaciones de montaña, resultando pertinente su oficialización;

Que, en consecuencia resulta conveniente, tanto para nuestra institución como para el país, la realización del “Foro Internacional de Glaciares y Ecosistemas de Montaña”;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N.° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N.° 007-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el evento denominado “Foro Internacional de Glaciares y Ecosistemas de Montaña” que se realizará del 10 al 13 de agosto del presente año, en la ciudad de Huaraz, Región Ancash – República del Perú.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1388838-1

Actualizan métodos de ensayo para el análisis de los parámetros de los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 137-2016-MINAM

Lima, 2 de junio de 2016

Visto, el Memorando N° 231-2016-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; así como los Informes N° 0008-2016-MINAM/VMGA/DGCA/RIESGOS de la Dirección General de Calidad Ambiental y N° 090-2016-MINAM/SG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 31 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, define al Estándar de Calidad Ambiental – ECA, como la medida que establece el nivel de concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, presentes en el aire, agua o suelo en su condición de cuerpo receptor, que no representa riesgo significativo para la salud de las personas ni al ambiente. El ECA es obligatorio en el diseño de las normas legales y las políticas públicas; así como referente obligatorio en el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental;

Que, de conformidad con el literal d) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este Ministerio tiene como función específica elaborar los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP), que deberán contar con la opinión del sector correspondiente, debiendo ser aprobados o modificados mediante Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM se aprobaron los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo, los mismos que son aplicables a todo proyecto y actividad, cuyo desarrollo dentro del territorio nacional genere o pueda generar riesgos de contaminación del suelo en su emplazamiento y áreas de influencia;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM se establecieron disposiciones complementarias para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo, señalando en su Segunda Disposición Complementaria Final que el Ministerio del Ambiente publicará de forma periódica los métodos de ensayo vigentes para el análisis de los parámetros consignados en el Anexo I del Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM;

Que, a través del informe del visto, la Dirección General de Calidad Ambiental presenta un proyecto de Resolución Ministerial que actualiza los métodos de ensayo para el análisis de los parámetros del ECA para Suelo, teniendo en consideración que dichos métodos están perfeccionándose continuamente en cuanto a mejoras en los procesos, aclaraciones, recomendaciones e incorporación de nuevas tecnologías, con la finalidad de alcanzar una mayor precisión y exactitud de los resultados; por lo que, corresponde emitir el presente acto resolutorio;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, la Secretaría General, la Dirección General de Calidad Ambiental y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, que aprueba los ECA para Suelo; el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, que aprueba disposiciones complementarias para la aplicación de los ECA para Suelo; y, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar los métodos de ensayo para el análisis de los parámetros de los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

ANEXO

MÉTODOS DE ENSAYO – ECA PARA SUELO

N.º	Parámetros	Métodos de ensayos (3)
I Orgánicos		
1	Benceno (mg/kg PS)	EPA 8260 EPA 8021
2	Tolueno (mg/kg PS)	EPA 8260 EPA 8021
3	Etilbenceno (mg/kg PS)	EPA 8260 EPA 8021
4	Xilenos (mg/kg PS) (4)	EPA 8260 EPA 8021
5	Naftaleno (mg/kg PS)	EPA 8260 EPA 8021
6	Benzo(a) pireno (mg/kg PS)	EPA 8270
7	Fracción de hidrocarburos F1 (C6-C10) (mg/kg PS)	EPA 8015
8	Fracción de hidrocarburos F2 (C10-C28) (mg/kg PS)	EPA 8015
9	Fracción de hidrocarburos F3 (C28-C40) (mg/kg PS)	EPA 8015
10	Bifenilos policlorados – PCB (mg/kg PS). (5)	EPA 8082 EPA 8270
11	Aldrin (mg/kg PS) (1)	EPA 8081 EPA 8270
12	Endrín (mg/kg PS) (1)	EPA 8081 EPA 8270

N.º	Parámetros	Métodos de ensayos (3)
13	DDT (mg/kg PS) (1) (6)	EPA 8081 EPA 8270
14	Heptacloro (mg/kg PS) (1) (7)	EPA 8081 EPA 8270
II Inorgánicos		
15	Cianuro Libre (mg/kg PS)	EPA 9013 / SEMWW-AWWA-WEF 4500 CN F
16	Arsénico (mg/kg PS) (2)	EPA 3050 EPA 3051
17	Bario (mg/kg PS) (2)	EPA 3050 EPA 3051
18	Cádmio (mg/kg PS) (2)	EPA 3050 EPA 3051
19	Cromo VI (mg/kg PS)	EPA 3060/ EPA 7199 o DIN EN 15192
20	Mercurio (mg/kg PS) (2)	EPA 7471 EPA 6020 o 200.8
21	Plomo(mg/kg PS) (2)	EPA 3050 EPA 3051

EPA: Environmental Protection Agency (Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos)

DIN : German Institute for Standardization

PS : Peso Seco, que puede ser secado antes del análisis o puede ser determinado en paralelo a los análisis del suelo húmedo para su cálculo posterior.

Nota

(1) : Plaguicidas regulados debido a su persistencia en el ambiente, en la actualidad está prohibido su uso, son Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP).

(2) : Concentración de metales totales.

(3) : Métodos de ensayo estandarizados vigentes o métodos validados con base a los métodos señalados vigentes y que cuenten con la acreditación correspondiente por un ente acreditador nacional o internacional, éste último que esté dentro de los Acuerdos de Reconocimientos Mutuos por la *International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC)*.

(4) : Suma de Xilenos: orto, meta, y para xilenos.

(5) Suma de PCB Indicadores: PCB 28, PCB 52, PCB 101, PCB 118, PCB 138, PCB 153 y PCB 180.

(6) Suma de DDTs : DDT + DDE + DDD

(7) Suma de heptacloro: heptacloro + heptacloro epoxido.

1388430-1

Reconocen el Área de Conservación Privada Bosques Montanos y Páramos Chicuate - Chinguelas, ubicada en el departamento de Piura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 138-2016-MINAM

Lima, 2 de junio de 2016

Visto, el Oficio N° 248-2016-SERNANP-J de 12 de mayo de 2016, remitido por el Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP; el Informe N° 093-2016-MINAM/SG-OAJ de 25 de mayo de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente; los antecedentes relacionados a la solicitud presentada por el señor Samuel Laban Clemente, en su calidad de Presidente de la Comunidad Campesina Segunda y Cajas, sobre el reconocimiento del Área de Conservación Privada Bosques Montanos y Páramos Chicuate - Chinguelas; y,